



*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000500
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: RAFAEL ANDRÉS GELVEZ PINTO*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado solicitó tenerse por notificado. Sírvese Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se avizora escrito recibido por correo electrónico el día 6 de mayo de 2021 a las 8:00 AM (teniendo en cuenta que el día 5 de mayo de 2021 fue convocado paro nacional) proveniente de las dirección electrónica RAANGEPI_02@hotmail.com mediante el cual solicitó:

*"Buenos días juzgado (01) promiscuo municipal de malambo
Me sirvo a comunicarme ante es de despacho con el fin de notificarle personalmente
la providencia proferida en el indicado proceso*

*Atentamente
RAFAEL GELVEZ PINTO
CC 1047336195
TEL 3152131356"*

Por otro lado, mediante escrito recibido el 18 de mayo de 2021 a las 2:30 PM, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada DANYELA REYES GONZALEZ, aportó notificación personal efectuada al demandado RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO, la cual fue entregada en su dirección de residencia el día 30 de abril de 2021 según consta en certificación expedida por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS.

Pues bien, atendiendo el correo electrónico recibido y teniendo en cuenta que en el mismo, el demandado RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO solicita tenerse por notificado debido al recibo de la notificación y al constatarse ello con la notificación personal allegada por la parte demandante, la cual fue dirigida con destino al mismo en la dirección Calle 4B2 No. 1 - 15 de Malambo, con constancia de haber sido entregada efectivamente, el día 30 DE ABRIL DE 2021 en la dirección señalada según la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, este Despacho accederá a lo solicitado y se tendrá por notificado al demandado, señor RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO y se procederá a remitirle traslado de la demanda, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Téngase notificado al demandado, señor RAFAEL ANDRES GELVEZ PINTO y se procederá a remitirle traslado de la demanda, fecha a partir de la cual le empezará



*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210000500
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: RAFAEL ANDRÉS GELVEZ PINTO*

a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles., de conformidad con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

*A.R.B.B.
Auto No. 525-2021*

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 42 de fecha 21 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario